MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

NOTIFICACIÓN

, en la fecha se hizo presente el señor MARLON DAVID HOYOS HOYOS Representante Legal de la sociedad denominada NOVA INM PROPIEDAD RAIZ S.A.S., entidad propietaria del establecimiento de comercio denominado "NOVA INM PROPIEDAD RAIZ SAS", a quien se le hace notificación del contenido de la Resolución No. 201750012577 de octubre 26 de 2017 por medio de la cual la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, CONCEDE la Matrícula de Arrendador de vivienda urbana correspondiente a la M.A.V.U. N°.071/17, para la sociedad denominada NOVA INM PROPIEDAD RAIZ SAS., entidad propietaria "NOVA denominado del establecimiento de comercio PROPIEDAD RAIZ SAS", quien se ubicó en la Carrera 81C No.49F 50 Apto 805, en el Municipio de Medellín, haciéndole saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación. Se hace entrega de manera gratuita al notificado de copia auténtica e íntegra de la aludida resolución, quién en constancia firma.

NOTIFICADO

/4/884

C,C. 1017146458 14/11/2017

VÍCTOR HUGO GALLEGO RODRÍGUEZ.

Profesional Universitario

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Secretaria de Seguridad y Convivencia



RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012577 DE 2017 (Octubre 26)

(Octobre 28

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA MATRÍCULA DE ARRENDADOR"

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto Municipal No.532 de 2016, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2.004.

CONSIDERANDO:

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, "Toda persona natural o jurídica entre cuyas actividades principales este la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente".
- **B.** Que el artículo 1º del Decreto Reglamentario 0051 de 2004, radicó la competencia para conceder la matrícula de arrendador, en las Alcaldías Municipales.
- C. Que mediante Decreto 532 de 2016, el Alcalde del Municipio de Medellín delegó esta atribución en cabeza del Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia.
- D. Que el señor MARLON DAVID HOYOS HOYOS, en su condición de Representante Legal de la sociedad "NOVA INM PROPIEDAD RAIZ S.A.S.", propietaria del establecimiento de comercio denominado "NOVA INM PROPIEDAD RAIZ SAS", solicitó ante este Despacho, mediante petición elevada el pasado 31 de agosto de 2017, la concesión de la correspondiente Matricula de Arrendador.



Centro Administrativo Municipal Calle 44 N°52 – 165 Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144 Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



- **E.** Que para tal efecto, adjunto a su solicitud los siguientes documentos: solicitud de matrícula de arrendador, modelo de contrato de arrendamiento y de administración o mandato, así como fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, certificado de registro mercantil del establecimiento y fotocopia del rut.
 - **F.** Que efectuada la revisión de la documentación allegada como soporte de la petición y luego de la adecuación del modelo de contrato de arrendamiento, advierte este despacho que reúne la totalidad de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 29 de la Ley 820 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 051 de 2.004 y el artículo 3° del Decreto Municipal 509 de 2004.
 - G. Que consecuente con lo señalado en los apartes que anteceden, procederá el despacho a conceder matrícula de arrendador a la sociedad "NOVA INM PROPIEDAD RAIZ S.A.S.", propietaria del establecimiento de comercio denominado "NOVA INM PROPIEDAD RAIZ S.A.S.", habilitándola de esta manera para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana.
 - H. Se le advierte que para su actividad sólo debe manejar los modelos de contrato de arrendamiento y de administración revisados por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la ciudad de Medellín, so pena que el incumplimiento lleve a las sanciones que para ello trae la Ley 820 de 2003.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder MATRICULA DE ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA, a la sociedad "NOVA INM PROPIEDAD RAIZ S.A.S.", identificada con NIt 901105003-2, con domicilio en el Municipio de Medellín, Antioquia, entidad representada legalmente por el señor MARLON DAVID HOYOS HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1017146458, sociedad propietaria del establecimiento de comercio denominado "NOVA INM PROPIEDAD RAIZ SAS", ubicado en la Carrera 81C No.49F 50 Apto 805, en el Municipio de Medellín.





Cont. Resolución No.201750012577 de octubre 26 de 2017

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignase para tal efecto, el número de matrícula M.A.V.U. N°0071/17 que tendrá vigencia por un (1) año, la cual será renovada automáticamente cada anualidad, sin necesidad de que medie solicitud de parte.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente providencia, la sociedad propietaria del establecimiento de comercio, quedará habilitada para ejercer las actividades inherentes al arrendamiento de bienes propios o de terceros y a las labores de intermediación comercial entre arrendadores y/o arrendatarios de este tipo de bienes, consecuente con lo cual, al anunciarse como arrendadora e intermediaria, deberá indicar el número de la matrícula vigente previa su incorporación en todos los documentos.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de la decisión contenida en la presente providencia, se establece con cargo de la sociedad propietaria del establecimiento de comercio, la obligación de comunicar trimestralmente a este despacho, todas las labores adelantadas con ocasión del desarrollo de su actividad como agencia arrendadora y/o intermediaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 820 de 2003 y el artículo 8 numeral 7 del Decreto Reglamentario 051 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación de la información suministrada para efectos de la concesión de la presente matrícula, deberá ser reportada ante esta dependencia, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la respectiva novedad, tal y como lo establece el artículo 2º parágrafo del Decreto Reglamentario 051 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Se hace saber al Representante Legal de la Sociedad, que la inobservancia de las disposiciones contenidas en la Ley 820 de 2003, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones consistentes en multas, suspensión o cancelación de la respectiva matrícula, según corresponda.









ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de la atención de quejas y la ejecución de la función de control, vigilancia e inspección de las Agencias de Arrendamiento contemplada en el artículo 32 y ss. de la Ley 820 de 2003, que realizan las Inspecciones de Policía Urbana y Corregidurías delegadas, serán atendidas en razón de la ubicación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento o de administración.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437/11, Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA CALLE ZULETA

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Elaboró: Socorro Arboleda Rengifo

Revisó: Abogado Victor Hugo Gallego Rodriguez

